

7565

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de abril de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	71,709	71,909
1 dólar canadiense	60,787	61,029
1 franco francés	16,377	16,441
1 libra esterlina	155,786	156,488
1 franco suizo	39,884	39,905
100 francos belgas	235,057	236,488
1 marco alemán	37,771	37,976
100 liras italianas	8,118	8,150
1 florín holandés	34,502	34,651
1 corona sueca	16,297	16,380
1 corona danesa	12,173	12,227
1 corona noruega	14,053	14,120
1 marco finlandés	18,657	18,758
100 chelines austriacos	527,272	532,659
100 escudos portugueses	140,743	141,662
100 yens japoneses	28,193	28,327

7566

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 10 al 13 de abril de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	70,16	72,79
Billete pequeño (2)	69,48	72,79
1 dólar canadiense	59,25	61,77
1 franco francés	16,04	16,64
1 libra esterlina	152,67	158,40
1 franco suizo	38,93	40,39
100 francos belgas	221,52	229,83
1 marco alemán	37,05	38,44
100 liras italianas (3)	7,86	8,65
1 florín holandés	33,84	35,11
1 corona sueca (4)	15,90	16,58
1 corona danesa	11,87	12,37
1 corona noruega (4)	13,71	14,29
1 marco finlandés (4)	18,21	18,98
100 chelines austriacos	517,14	539,12
100 escudos portugueses (5)	132,30	137,92
100 yens japoneses	27,03	27,87
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (4)	138,59	143,79
1 dirham	14,30	14,90
100 francos CFA	32,05	33,04
1 cruzeiro	1,27	1,31
1 bolívar	15,87	16,36
1 peso mejicano	2,99	3,08
1 rial árabe saudita	20,77	21,41
1 dinar kuwaití	248,83	254,46

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 liras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 10 de abril de 1980.

MINISTERIO DE SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL

7567

ORDEN de 6 de diciembre de 1979 por la que se aprueban las cuentas y balances de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y Sociales de la Seguridad Social correspondientes al año 1978.

Ilmo. Sr.: Examinadas las cuentas de gestión y balances de situación correspondientes al año 1978, rendidas por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y Sociales de la Seguridad Social,

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 5.º, número 1, de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966, ha tenido a bien aprobar las cuentas y balances de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y Sociales de la Seguridad Social que a continuación se relacionan, referentes al año 1978:

Instituto Nacional de Previsión.
Régimen Especial Agrario.
Régimen Especial de Estudiantes.
Régimen Especial de Empleados de Hogar.
Instituto Social de la Marina.
Servicio de Mutualismo Laboral.
Caja de Compensación del Mutualismo Laboral.
Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo.
Comisiones Técnicas Calificadoras.
Fondo de Pensiones y Garantía de Accidentes de Trabajo.
Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social.
Servicio Social de Asistencia a Pensionistas.
Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación Minusválidos Físicos y Psíquicos.
Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
Universidades Laborales.
Mutualidad Laboral de Actividades Diversas.
Mutualidad Laboral de Agua, Gas y Electricidad.
Mutualidad Laboral de Artes Gráficas.
Mutualidad Laboral de Alimentación y Bebidas.
Mutualidad Laboral de Comercio y Hostelería.
Mutualidad Laboral de Construcción.
Mutualidad Laboral de Cuero, Calzado y Vestidos.
Mutualidad Laboral de Defensa Nacional.
Mutualidad Laboral de Industrias Químicas.
Mutualidad Laboral de Instituciones Financieras y de Seguros.
Mutualidad Laboral de la Madera.
Mutualidad Laboral de Minería del Carbón.
Mutualidad Laboral de Seguro Obligatorio de Enfermedad.
Mutualidad Laboral de Siderometalúrgica.
Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos.
Mutualidad Laboral de Transportes y Comunicaciones.
Mutualidad Laboral de Regímenes Especiales y Diversos.
Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil.
Mutualidad Laboral de Las Palmas.
Mutualidad Laboral de Santa Cruz de Tenerife.
Caja de Previsión Laboral de la Empresa Máquinas de Coser Alfa, S. A.
Caja de Previsión Laboral de la Empresa Alter, S. A.
Caja de Previsión Laboral de la Sociedad General de Autores de España
Caja de Previsión Laboral del Banco Ibérico.
Caja de Previsión Laboral del Banco de Vizcaya (Bilbao).
Caja de Previsión Laboral de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao.
Caja de Previsión Laboral de la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares.
Caja de Previsión Laboral del Canal de Isabel II.
Caja de Previsión Laboral de CEPESA.
Caja de Previsión Laboral de la Cia. Española de Ericsson-INTELSA.
Caja de Previsión Laboral Firestone Hispania.
Caja de Previsión Laboral Salvador Fontcuberta.
Caja de Previsión Laboral de la Empresa Silvestre Segarra e Hijos (Vall de Uxó).
Caja de Previsión Laboral de la Unión Eléctrica Madrileña.
Mutualidad Laboral de la Empresa Nacional Calvo Sotelo.
Mutualidad Laboral de Coches-Cama.
Mutualidad Laboral de Galerías Preciados, S. A.
Mutualidad Laboral del Establecimiento Minero de Almadén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de diciembre de 1979.

ROVIRA TARAZONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.